

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2026

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTES**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	5
BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA	6
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN	6
2. UNIDAD FAMILIAR Y DEPENDENCIA ECONÓMICA.....	7
3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	7
3.1. Derechos	7
3.2. Criterios para determinar la progresividad de las ayudas	8
4. INCOMPATIBILIDADES.....	8
5. ASPECTOS ECONÓMICOS	9
5.1. Cantidades asignadas inicialmente a cada tipo de ayuda	9
5.2. Límite de percepción	9
6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.....	10
6.1. Presentación de Solicitudes, Documentación	10
6.2. Documentación general	11
6.3. Plazo de presentación de solicitudes.....	12
6.4. Periodo de Cobertura	12
6.5. Resoluciones	13
6.6. Publicación de las Resoluciones.....	13
6.7. Plazo para resolver.....	13
7. RESPONSABILIDAD	13
8. ABONO DE LAS AYUDAS.....	14
9. GRUPO TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MESA DELEGADA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.....	14
10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA	16
I. ÁREA SOCIO-SANITARIA	17
1. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD	17
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	17
2. MODALIDADES	17
3. CUANTÍA.....	17
4. REQUISITOS	18
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	18
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	18
2. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	19
2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS.....	19
3. CUANTÍA.....	19
4. REQUISITOS	19
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	20
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD	20
3. AYUDAS PARA EL CUIDADO DE ASCENDIENTES	20
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	20

2. MODALIDADES	20
3. CUANTÍA.....	21
4. REQUISITOS	21
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	21
4. AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN, TUTELA Y ACOGIMIENTO	22
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	22
2. CUANTÍA.....	22
3. REQUISITOS	22
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	22
5. AYUDAS PARA EL CUIDADO INFANTIL.....	23
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	23
2. CUANTÍA.....	23
3. REQUISITOS	23
4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.	23
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	23
6. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.....	24
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	24
2. CUANTÍA.....	24
3. REQUISITOS	24
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	24
II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL	25
1. AYUDAS DE TRANSPORTE.....	25
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	25
2. CUANTÍA.....	25
3. REQUISITOS	25
4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	26
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	26
III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	27
1. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS/AS	27
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	27
2. MODALIDADES	27
3. CUANTÍAS.....	27
4. REQUISITOS	28
5. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES	28
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	29
2. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS	30
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	30
2. MODALIDADES	30
3. CUANTÍA.....	30
4. REQUISITOS	30
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	30
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD	31
3. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS	32
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	32
2. MODALIDADES	32

3. CUANTÍA.....	32
4. REQUISITOS	32
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	32
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD	32
IV. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.....	33
1. AYUDAS EXTRAORDINARIAS.....	33
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	33
2. CUANTÍA.....	33
3. REQUISITOS	33
4. EXCLUSIONES	33
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	33
6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	34
2. AYUDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	35
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	35
2. CUANTÍA.....	35
3. REQUISITOS	35
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	35
5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	35
6. NOTIFICACIÓN.....	35

PRESENTACIÓN

La Acción Social se define como el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue el poner a disposición de todo el personal empleado público los medios necesarios para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren cubiertas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social. Estas actuaciones se basan en los principios fundamentales de igualdad, globalidad y universalidad.

Tienen, por tanto, la consideración de acción social aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes adopte y financie al margen de la retribución por los servicios prestados. Su finalidad es mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de las personas empleadas públicas y, en general, promover su bienestar social.

Los fondos destinados a tal fin tienen carácter compensatorio y vocación de universalidad en cuanto a sus personas destinatarias. No obstante, en su distribución, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones percibidas anualmente por las personas solicitantes.

El Plan de Acción social del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se financiará con los créditos asignados por tal concepto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.

Con este documento se hace público el Plan de Acción Social del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2026, que comprende las diferentes ayudas y programas del Departamento en la materia.

BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

Con carácter general, podrán acceder al Plan de Acción Social las personas empleadas públicas que se encuentren en situación de servicio activo en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a excepción del personal destinado en el Consejo Superior de Deportes, y en la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, dentro del plazo de presentación de solicitudes, y que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I.

Podrán ser personas beneficiarias:

- El personal funcionario
- El personal laboral, tanto fijo como temporal, acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- El personal laboral en el exterior que, en virtud del apartado 13 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la AGE, sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior, suscrito el 3 de diciembre de 2007 y publicado en el BOE el 8 de febrero de 2008, establece que dicho personal será beneficiario de los planes de acción social de su Departamento u Organismo.

Quedan asimiladas a la condición de persona beneficiaria cuando aquellas situaciones enumeradas a continuación se hayan producido durante el período de cobertura de las ayudas de la presente convocatoria:

- La situación de expectativa de destino
- La excedencia por razón de violencia de género
- La excedencia por el cuidado de hijos/as y familiares
- Personas que hubiesen accedido a la situación de jubilación o declarados en situación de invalidez absoluta o gran invalidez
- Los herederos y herederas del personal que haya fallecido durante el período del 1 de enero de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- El personal que por su situación administrativa no se encuentre en servicio activo en este Departamento en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo estuviese en el período de cobertura

Así mismo:

- Se podrá ser beneficiario y beneficiaria para sí o en favor de sus familiares, siempre que éstos sean integrantes de la unidad familiar o se prevea expresamente en alguna ayuda específica con carácter excepcional.
- En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la Administración General del Estado a lo largo del período de cobertura, la/el solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, **en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.**

No se considerarán personas beneficiarias:

- Becarios y becarias, con independencia de la naturaleza de la beca y cualquier otra relación que no tenga las características propias de una relación laboral.
- El personal de las empresas que prestan servicios en el Departamento en virtud de contratos de servicio o encargos a medios propios.

2. UNIDAD FAMILIAR Y DEPENDENCIA ECONÓMICA

A los efectos de la percepción de las ayudas, se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona empleada pública y, en su caso:

- El cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada.
- Los hijos e hijas propios o del cónyuge, por naturaleza, adopción o acogimiento permanente.
- Menores o personas con discapacidad sometidas a tutela de cualquiera de ellos.
- Ascendientes de primer grado, por consanguinidad o afinidad.

El límite de edad de los hijos y las hijas se establece en 26 años a 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del periodo de cobertura, salvo para los hijos/as con una discapacidad igual o superior al 33%, en los que no existirá límite de edad.

En todos los casos se exigen los siguientes requisitos:

- Convivencia en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos/as que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- Dependencia económica respecto de la persona solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con quien solicita figure empadronada en el mismo domicilio que ésta, y carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual), establecido para el año 2025 en 8.400.00 €. Para acreditar la dependencia económica será necesario presentar el documento acreditativo de los ingresos brutos anuales mediante la declaración de la renta o certificado de IRPF del ejercicio 2025, o un Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a 31 de diciembre de 2025.

Será necesario marcar esta circunstancia en la casilla correspondiente durante el proceso de solicitud en la sede electrónica.

3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. Derechos

En el supuesto de que ambos cónyuges, componentes de pareja de hecho, excónyuges o cónyuges separados judicialmente, sean empleados o empleadas del Ministerio, podrá causar derecho a favor de los ascendientes o descendientes comunes:

- Uno/una de ambos, a su propia elección.

- En el caso de hijos e hijas, de no existir esa elección, ambos progenitores generarán el derecho al 50%

Las personas solicitantes que estén en **servicio activo** o prestando sus servicios en la Administración General del Estado durante todo el período de cobertura tendrán derecho a percibir la **totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan**.

En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la Administración General del Estado a lo largo del período de cobertura, **la persona solicitante tendrá derecho a las ayudas correspondientes a los gastos o actividades realizados desde su reingreso, incorporación o hasta su cese, en proporción al tiempo trabajado**.

3.2. Criterios para determinar la progresividad de las ayudas

- Para las ayudas a las que deba aplicarse un criterio de progresividad se utilizará como referencia los ingresos brutos que figuren en nómina del empleado/a en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes durante el año 2025.
- Para el personal que no haya permanecido en servicio activo durante todo el año, se hará una estimación proporcional de las retribuciones íntegras del año 2025 completo.

Para el personal procedente de otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración General del Estado que se haya incorporado al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán en cuenta las retribuciones íntegras del año 2025. En este caso, deberá presentar un certificado de haberes de la Habilitación del ejercicio 2025 del Departamento/s u Organismo/s en el que haya prestado servicio durante ese ejercicio 2025. Asimismo, deberá presentar certificado/s del órgano competente del Departamento u Organismo de origen, de no haber presentado solicitud de ayuda de Acción Social.

4. INCOMPATIBILIDADES

Todas las ayudas serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que la persona beneficiaria reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma total de las ayudas recibidas por otros entes sea inferior al importe concedido por la Acción Social del Departamento, así como las percibidas por otros miembros de la unidad familiar a través de sus centros de trabajo, cuando tengan la misma finalidad y cubran el coste total.

Cualquier persona beneficiaria de las ayudas deberá justificar documentalmente la denegación o el no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le requiera.

Las presentes ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones establecidas en las bases específicas de cada tipo de ayuda.

Será necesario marcar esta circunstancia en la casilla correspondiente durante el proceso de solicitud en la sede electrónica.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

5.1. Cantidades asignadas inicialmente a cada tipo de ayuda

El Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establecerá el reparto del crédito disponible entre las distintas áreas y, dentro de cada área, entre los diferentes tipos de ayudas.

Igualmente, en el supuesto de que el importe total de las ayudas a conceder sea menor o supere el crédito máximo asignado, se aumentará o reducirá, proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de cada ayuda que hubiera podido corresponder a la persona beneficiaria.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos asignados, con el remanente resultante se podrá optar por:

- Incrementar la cuantía de la propia ayuda o de otras ayudas, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso
- Modificar el límite de percepción aumentando las cuantías inicialmente asignadas.
- Convocar una ayuda extraordinaria u otras actuaciones que se estimen oportunas a lo largo del año.

Para cualquiera de estas opciones será preciso el acuerdo del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento.

5.2. Límite de percepción

Se establece que la cuantía máxima que podrá percibir cada persona solicitante por la suma de todas las ayudas concedidas será la siguiente:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	700
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	525
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	394
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	296
T5	Desde 50.001 hasta 65.000	222
T6	Más de 65.000	167

No serán tenidas en cuenta a los efectos de la cuantía máxima a percibir, las ayudas de carácter extraordinario y las de violencia de género.

Cuando la cuantía de la ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados por la persona solicitante, aquella no podrá superar el importe de éstos.

Estos límites de percepción se podrán superar cuando no se agote el presupuesto inicialmente disponible y se opte por aumentar las cuantías asignadas, como se indica en el punto 5.1.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

6.1. Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente telemáticamente en la Intranet del Ministerio a través de la aplicación informática del Sistema Integrado de Gestión del Personal (SIGP) de Acción Social, cumplimentando todos los datos obligatorios, y adjuntando los documentos requeridos en un archivo formato PDF.

Se accederá a la aplicación mediante el Portal de Empleado Público “Funciona” en el siguiente enlace (desde el equipo de trabajo):

<https://portal.funciona.gob.es/funcionasigp/es/aplicaciones/autoservicio>

Para acceder al Portal de Empleado Público “Funciona” desde cualquier navegador en cualquier ordenador no conectado a la red oficial se usará el enlace:

<https://sede.funciona.gob.es/es/servicios-rrhh>

En cualquier caso, es necesario disponer de un certificado digital instalado en el ordenador desde el que se acceda al portal Funciona.

Las instrucciones para la presentación de las solicitudes se especifican en el Anexo I.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo exigido en el punto 6.3 de la convocatoria, utilizando el enlace. La presentación fuera de plazo supondrá la denegación automática de la solicitud.

En ningún caso serán válidas las solicitudes enviadas a través de cualquier medio que no sea el indicado anteriormente.

La persona interesada solo podrá presentar una solicitud por cada ayuda, con independencia del número de personas beneficiarias que comprenda.

Las subsanaciones de solicitudes, cuando sean necesarias, se realizarán a través del apartado “Mis solicitudes de acción social” según se indica en el “Manual de usuario de Acción Social.

Cualquier duda o problema técnico podrá dirigirse al Servicio de Formación a través de la dirección de correo: servicio.formacion@educacion.gob.es.

La no aportación de alguno de los documentos anexos relacionados con la solicitud de cada tipo de ayuda dará origen a la exclusión de dicha ayuda, total o parcial, sin poderse aportar en otro plazo distinto.

6.2. Documentación General.

6.2.1 Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación que se relaciona en este punto, y de la documentación específica prevista para cada modalidad de ayuda.

6.2.2 En el caso del personal procedente de otros departamentos ministeriales u organismos de la Administración General del Estado que se haya incorporado al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes después del **31 de diciembre de 2025** y antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar:

- **Certificado del órgano competente del Departamento u Organismo de origen que acredite que no ha solicitado ayudas de acción social, o certificado de renuncia a la misma.**
- **Certificado de retribuciones del año 2025 emitido por la habilitación de origen, tanto para ayudas del empleado/a como para ayudas de familiares.**

6.2.3 En el caso de presentar facturas o recibos, deberá constar:

- El nombre o razón social.
- El NIF o CIF.
- Domicilio y localidad de emisor.
- El concepto por el que se emiten debidamente desglosado.
- El nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda.
- La fecha de emisión, (se entenderá siempre la de emisión, no la de realización del servicio). (esto lo hablamos)

En referencia a los datos económicos de la persona empleada pública:

- En el caso que la persona empleada pública tenga varios pagadores en el ejercicio 2025, es necesario que se adjunten todos los certificados del IRPF o de las Habilitaciones correspondientes.

En las ayudas dirigidas a los miembros de la unidad familiar:

- Fotocopia/s completa/s del **Libro de Familia** o documento equivalente expedido por el organismo oficial correspondiente, relativos a todas las personas por las que se solicita ayuda.

- En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho, o si no están inscritos, acta notarial (sólo en el caso de solicitar ayudas de familiares).
- No será necesaria la aportación de estos documentos si se presentaron en la convocatoria anterior, salvo que se haya producido alguna modificación posterior a la fecha en que se presentaron o sea requerida su aportación por el Servicio de Formación.
- La dependencia económica del cónyuge o ascendientes se acreditará mediante la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025 o certificado de vida laboral actualizado a 31 de diciembre de 2025.
- Además, se deberá aportar el padrón municipal que justifique la convivencia con la persona solicitante.
- En la solicitud de las ayudas dirigidas a miembros de la unidad familiar, la persona solicitante tiene que marcar la casilla de la solicitud en la que declara la convivencia y dependencia económica de las personas beneficiarias asociadas a la ayuda y/o modalidad solicitada, según los términos del apartado 2 “Unidad familiar y dependencia económica” de las bases comunes.

6.2.4 Documentación adicional.

En cualquier momento se podrá solicitar a las personas interesadas la documentación que se considere necesaria, así como realizar las comprobaciones de oficio que se estimen oportunas, tanto para completar la documentación aportada previamente como para verificar declaraciones simples. Estas actuaciones podrán realizarse incluso una vez resueltas las Ayudas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y su posterior pago.

6.2.5 Aceptación de las bases.

La solicitud de cualquier ayuda de las previstas en el presente Plan supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

6.2.6 Documentación en otro idioma.

Las facturas, informes, diagnósticos, tratamientos, etc. presentadas por el **personal del Departamento destinado en el exterior** redactadas en otro idioma se deberán acreditar mediante traducción al español, visada por el/la Jefe/a de la Unidad correspondiente, indicando la equivalencia en euros.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día **6 de abril de 2026**.

6.4. Periodo de Cobertura

Salvo que se indique otra cosa en las bases específicas para cada ayuda, con carácter general las ayudas cubrirán los gastos o actividades ocurridos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.**

6.5. Resoluciones

6.5.1 Resolución provisional.

Antes de redactar la Resolución definitiva se publicará, según el apartado 6.6 la relación provisional de solicitantes a los que se concede o deniega ayuda.

En caso de denegación, se indicarán los motivos de la denegación para que los/las interesados/as puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en un plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como se indica en el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que pueda utilizarse dicho plazo para aportar nueva documentación justificativa que ya se podía haber presentado con la solicitud.

6.5.2 Resolución definitiva.

Transcurrido el plazo anterior, los órganos competentes dictarán resolución definitiva en la que se especificará para cada tipo de ayuda la relación definitiva de los empleados/as a los que se concede y su cuantía, así como aquellos a los que se deniega con indicación de su causa.

6.6. Publicación de las Resoluciones

Tanto la convocatoria de las ayudas como las relaciones provisionales y definitivas se publicarán en la intranet del Ministerio, y se comunicarán mediante correo electrónico general y correos genéricos para Ceuta y Melilla, así como en los tablones de anuncios de los centros de Ceuta, Melilla y el Exterior, salvo las ayudas de violencia de género, que serán notificadas individualmente por correo electrónico.

Las relaciones aparecerán por D.N.I. en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

La notificación individual de ayudas concedidas y denegadas se realizará a través de la aplicación SIGP.

6.7. Plazo para resolver

Según el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en el presente apartado, el mes de agosto se considera inhábil.

7. RESPONSABILIDAD

Quienes perciban ayudas deberán comunicar cualquier variación que pudiera incidir en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o que afecte a las incompatibilidades establecidas en estas bases.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. Además, no podrá percibirse ninguna clase de ayudas de acción social durante la convocatoria siguiente.

8. ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria, el abono de las ayudas se realizará a través de la nómina, aplicándose los descuentos de IRPF y Seguridad Social que correspondan.

9. GRUPO TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MESA DELEGADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Estará integrado de forma paritaria por representantes de la Administración y de las centrales sindicales, y actuará conforme a los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

El Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes presentadas.
- Hacer públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y elevará.
- Elevar la propuesta de resolución de las ayudas a la Subsecretaría del Departamento.

Sus funciones son:

- Proponer a la Subsecretaría la relación de personas a las que se concederán o denegarán las ayudas sociales, con indicación de la cuantía individual correspondiente a cada tipo de ayuda.

Recabar de las personas solicitantes la información y documentación que se considere necesaria para la resolución de la ayuda.

- Coordinar y resolver cualquiera de las cuestiones que se planteen en esta materia.
- En caso de existir superávit o déficit, incrementar o disminuir las cuantías máximas asignadas a cada ayuda, así como el límite de percepción.
- Recibir, analizar y estudiar las reclamaciones que, en su caso, se formulen.

Las personas que formen parte del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que puedan conocer en el ejercicio de sus funciones.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa de que, los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes se incluirán en un fichero automatizado de titularidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y solo podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión del Plan de Acción Social.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Así mismo, será de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante este Ministerio, en la calle Alcalá, 34 y 36, 28014 Madrid o ante el Delegado de Protección de Datos: dpd@educacion.gob.es

Para cualquier información relacionada con la convocatoria de ayudas pueden dirigirse a:

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
Subdirección General de Personal
Servicio de Formación
C/ Alcalá, 36, planta 4ª
28014 Madrid
Teléfono 91 7018391
servicio.formacion@educacion.gob.es

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Se convocan las siguientes modalidades de ayudas de acción social:

I. ÁREA SOCIO-SANITARIA

- **Ayuda para tratamientos de salud.**
 - Bucodentales, oculares, auditivas y ortopédicas.
 - Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía.
 - Tratamientos de Salud mental, trastornos aprendizaje, etc.
 - Rehabilitación y tratamientos especiales.
 - Intolerancia al gluten y otras intolerancias alimentarias permanentes.
 - Vacunas.
- **Ayuda para personas con discapacidad.**
- **Ayuda para el cuidado de ascendientes.**
- **Ayuda a la natalidad, adopción, tutela y acogimiento.**
- **Ayuda para el cuidado infantil (guardería).**
- **Ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral (campamentos).**

II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

- **Ayuda de transporte.**

III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Ayuda para el estudio de hijos e hijas.**
- **Ayuda para estudios de empleados y empleadas.**
- **Ayudas para la promoción de empleados y empleadas.**

IV. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

- **Ayudas de carácter extraordinario.**
- **Ayudas por situaciones de violencia de género.**

I. ÁREA SOCIO-SANITARIA

1. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar en parte los gastos efectuados en el área de salud por el solicitante, su cónyuge, hijos e hijas que dependan económicamente del solicitante, siempre que no se encuentren cubiertos, en su totalidad, por el sistema de Seguridad Social, de MUFACE o de cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

2. MODALIDADES

2.1 Tratamientos y adquisiciones bucodentales, oculares, auditivas y ortopédicas.

2.2 Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía mediante láser.

2.3 Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación de adicciones, así como tratamientos de rehabilitación y otros tratamientos especiales, incluidos los de fertilización. **Será preciso aportar informe médico en todos los casos.**

2.4 Dietas de tratamiento de intolerancia al gluten, a la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente. Estas últimas serán valoradas por el Grupo de Trabajo de Acción Social, con el asesoramiento del Servicio Médico del Departamento.

2.5 Vacunas recomendadas por las organizaciones sanitarias nacionales e internacionales, que su comercialización esté autorizada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y que no estén subvencionadas por el Sistema de Salud Público. No se contemplarán las ayudas para vacunas de alergia.

3. CUANTÍA

3.1 La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **75% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

En el caso del apartado 2.4 “Dietas de tratamiento de intolerancia al gluten, la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente”, no será necesario aportar justificación del gasto, ya que por acuerdo del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento se establece una cuantía fija de **150 €** para personas celiacas, y de **75 €** para el resto.

Dentro de la modalidad 2.1 se establece una cuantía máxima por la compra de gafas o lentillas graduadas (sólo un juego), de **100 €**, que aumentará a **150 €** cuando se trate de gafas, cristales y lentillas bifocales o progresivos y así conste expresamente en la factura aportada.

A quienes pertenezcan a MUFACE o a cualquier mutualidad pública obligatoria se les descontará la cuantía prevista por estas entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado/a no la hubiere solicitado, salvo que acredite la denegación de forma expresa.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios/as de MUFACE durante todo el período de cobertura de esta convocatoria todos los miembros de la misma unidad familiar.

El régimen aplicable (MUFACE o Seguridad Social) será el que ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. REQUISITOS

4.1 Que quien solicita haya recibido y pagado los tratamientos o servicios establecidos en el punto 2 durante el año 2025.

4.2 Podrán solicitarse estas ayudas por los hijos e hijas que no sean mayores de 26 años, salvo con discapacidad igual o superior al 33 %.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1 Con carácter general no serán objeto de ayuda los costes de:

- Medicamentos.
- Radiografías bucales.
- Medias ortopédicas.
- Consultas, presupuestos.
- Informes o diagnósticos.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Extracciones bucales.
- Pedicura.

Salvo en supuestos excepcionales determinados por el Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (en adelante Grupo Técnico de Acción Social).

5.2 Quedan excluidas de esta ayuda las primas abonadas a seguros sanitarios privados.

5.3 No se abonarán más de un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas por persona. En el supuesto de lentillas desechables, se reconocerá la ayuda por su adquisición durante el periodo de vigencia del Plan, siempre que en la factura aportada conste que se trata de lentillas desechables.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Facturas en las que, además de los datos exigidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, deberá constar:

- Tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio.
- Costes desglosados por conceptos y momento del pago.
- Nombre y apellidos de la persona que recibió el tratamiento.

6.2 A los efectos de esta convocatoria, se presume que los hijos/as de los solicitantes afiliados a MUFACE están en la misma mutualidad que el/la solicitante. En caso contrario, deberá aportarse el documento que acredite el régimen al que pertenecen los hijos/as.

6.3 Para cada uno de los tratamientos por los que se solicita ayuda se deberá presentar el informe del profesional correspondiente. En él tiene que aparecer indicada la persona destinataria del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso y duración.

6.4 Un **informe del Organismo competente o en su caso del personal facultativo** correspondiente de la Seguridad Social o MUFACE en el que se especifique que el tratamiento a seguir no se encuentra cubierto por éste, o bien, la necesidad urgente de recibir dicho tratamiento. Quedan excluidos de este requisito los tratamientos de salud mental.

2. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado por discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% del trabajador/a, su cónyuge, hijos e hijas y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, que convivan y dependan económicamente del trabajador/a, en los términos establecidos en el apartado 2 de las bases comunes.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

2.1 Servicios de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento terapéutico. La persona beneficiaria deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.2 Asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados. La persona beneficiaria deberá estar afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.3 Facilitar la movilidad y comunicación. Se contempla la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles. La persona beneficiaria deberá estar afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.4 Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda. La persona beneficiaria deberá estar afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.5 Indemnización económica para empleados/as públicos con minusvalías físicas, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

En el caso del apartado 2.5, no será necesario aportar justificación del gasto, ya que se fijará una cuantía que será establecida por el Grupo Técnico de Acción Social.

4. REQUISITOS

4.1 Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2025.

4.2 Que la persona solicitante, su cónyuge, hijos e hijas o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%. Además, en el caso del cónyuge, hijos e hijas o familiares de la persona solicitante deberá demostrar que conviven y dependen económicamente de él o ella.

4.3 En el supuesto de que el cónyuge de la persona con discapacidad conviva también con el solicitante, el total de ingresos de ambos cónyuges no podrán superar el 150% del IPREM, o el 200% en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados.

4.4 Que la discapacidad esté declarada por el órgano competente.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Esta ayuda será incompatible con las ayudas de carácter extraordinario y con las ayudas por atención a ascendientes cuando la problemática o situaciones que en las mismas se planteen sean consecuencia directa o estén relacionadas con la discapacidad alegada.

Asimismo, la ayuda para personas con discapacidad establecida en la modalidad 2.5 será incompatible con las ayudas para transporte del personal.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Fotocopia de la certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado y del dictamen técnico facultativo, emitidos por los organismos competentes.

6.2 Facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, justificativas del gasto realizado, que serán valoradas por el Grupo Técnico de Acción Social con el asesoramiento de los Servicios Médicos del Departamento.

6.3 En el caso del punto 4.3 habrá de presentarse justificación de los ingresos de las personas a que se hace referencia.

6.4 En el caso del punto 2.5 habrá de presentarse una declaración jurada donde se especifique el medio de transporte utilizado.

3. AYUDAS PARA EL CUIDADO DE ASCENDIENTES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el cuidado de ascendientes de 65 años, o más, en primer grado de consanguinidad o afinidad, que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, y por los que no se pueda percibir ninguna de las ayudas establecidas en los restantes apartados.

2. MODALIDADES

2.1 Personas de 65 años o más que estén en centros de día o residencias para la tercera edad, presenten justificación de gastos y dependan económicamente del solicitante.

2.2 Personas de 65 años o más que figuren empadronadas con el solicitante, dependan económicamente de él y necesiten el concurso de una tercera persona para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, sin necesidad de justificar gastos.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda en la **modalidad 2.1** será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

La cuantía de la ayuda en la **modalidad 2.2** será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social, no pudiendo superar los importes que figuran en los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

4. REQUISITOS

4.1 Para la **modalidad 2.1**:

4.1.1 Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2025.

4.1.2 El ascendiente beneficiario/a deberá tener, al menos, 65 años, convivir con la persona solicitante, asistir a centros de día o encontrarse atendido en residencias, y tener unos ingresos que no superen 200% el IPREM para el año 2025.

4.1.3 En el supuesto de que también conviva con la persona solicitante el cónyuge del citado ascendiente, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 400% del IPREM.

4.1.4 En el supuesto de que los gastos de un beneficiario/a fueran sufragados entre varios familiares (hermanos, etc.), la persona solicitante deberá justificar fehacientemente los gastos que él/ella haya abonado.

4.2 Para la **modalidad 2.2**:

4.2.1 El personal beneficiario deberá tener, al menos, 65 años, convivir con el empleado/a y tener unos ingresos que no superen el 200% IPREM para el año 2025.

4.2.2. En el supuesto de que también conviva con la persona solicitante el cónyuge del citado ascendiente, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 400% del IPREM.

4.2.3. Para la valoración de estas ayudas, el Grupo Técnico de Acción Social tendrá en cuenta de manera individualizada el informe del médico/de la médica o asistente social en el que se indique el grado de dependencia que tiene el ascendiente, así como su situación física y psíquica, y la necesidad del concurso de una tercera persona para las necesidades básicas de la vida.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

5.1 Certificado de los ingresos percibidos en el año 2025 por el ascendiente beneficiario/a y, en su caso, de su cónyuge.

5.2 Informe médico o de asistente social en el que se indique el grado de dependencia que tiene el ascendiente, así como su situación física y psíquica y la necesidad del concurso de una tercera persona para las necesidades básicas de la vida.

5.3 Cuando se solicite ayuda para la que se requiera justificar los gastos del centro de día o de residencia, se acompañarán las facturas con los requisitos establecidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes.

5.4 Documentos que acrediten la relación de parentesco con el/la beneficiario/a.

5.5 Certificado de empadronamiento actualizado que acredite la convivencia con el solicitante.

4. AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN, TUTELA Y ACOGIMIENTO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos del personal del Departamento ocasionados por cualquiera de estas situaciones.

2. CUANTÍA

La cuantía máxima por percibir se establecerá en función de los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	200
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	200
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	120
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	120
T5	Desde 50.001 hasta 65.000	67
T6	Más de 65.000	67

En los supuestos de parto múltiple se concederá la ayuda correspondiente por cada uno de los hijos/as nacidos/as.

3. REQUISITOS

3.1 El hecho causante deberá haberse producido dentro del año 2025.

3.2 En el supuesto de tutela de menores o discapacitados/as, ésta deberá tener carácter definitivo y se deberá acreditar la convivencia del menor en la unidad familiar de la persona solicitante.

3.3 En el supuesto de acogimiento de menores, deberá acreditarse un periodo mínimo de convivencia de un año en la unidad familiar de la persona solicitante.

3.4 En el supuesto de adopciones, se tomará como referencia la fecha de inscripción del adoptado en el libro de familia de la persona solicitante o registro individual (Registro Civil).

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

4.1 Fotocopia del certificado de nacimiento o del libro de familia.

4.2 Fotocopia de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción, o documento que acredite dichas situaciones.

4.3 Fotocopia de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del/de la menor.

5. AYUDAS PARA EL CUIDADO INFANTIL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de hijos/as menores de tres años en escuelas infantiles o instituciones similares.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

3. REQUISITOS

Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2025.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

La ayuda por cuidado infantil será incompatible con la ayuda por estudios de hijos/as de segundo ciclo de educación infantil cuando en el mismo niño/a se den las circunstancias de que pudieran concurrir ambas.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse:

- Certificado del centro de escolarización en el que se especifique el gasto mensual y el periodo de asistencia.
- O, en su defecto, las facturas de mensualidades abonadas con los requisitos especificados en las bases comunes.

6. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos e hijas de los empleados/as a **campamentos** de verano, granjas-escuela, colonias urbanas o actividades análogas durante los meses de verano y períodos festivos.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

3. REQUISITOS

- 3.1** Que los hijos/as que realizan las actividades no sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de realización de la actividad.
- 3.2** Que las actividades se realicen en periodos de vacaciones escolares y por un periodo mínimo de cinco días.
- 3.3** Que se trate de actividades desarrolladas durante el año 2025 y dentro del país donde se tenga la residencia habitual.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

Facturas emitidas con los requisitos establecidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, acreditativas del gasto realizado. En la factura debe figurar la fecha de inicio y finalización de la actividad.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

Esta ayuda será incompatible con las ayudas de las actividades infantiles para la conciliación de la vida laboral y familiar organizada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en los días no lectivos de la Semana Santa, junio y septiembre del 2025.

II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

1. AYUDAS DE TRANSPORTE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fomentar la utilización del transporte público y colectivo por el personal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en los desplazamientos a sus centros de trabajo mediante la concesión de una prestación económica para sufragar parte de los gastos realizados con dicha finalidad.

Con carácter general, podrá ser solicitante cualquier persona empleada pública en situación de servicio activo en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I, y que acuda a su centro de trabajo en transporte público y colectivo. **Queda excluido el personal del Departamento destinado en el exterior.** Así mismo, podrán ser beneficiarios/as el personal empleado público que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en este Departamento en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo estuviesen en el periodo de cobertura.

No obstante, el personal laboral, tanto fijo como temporal, deberá estar acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

También podrán ser beneficiarios de esta ayuda el personal que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarados en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el periodo al que se extiende esta convocatoria.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **75% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

3. REQUISITOS

Además de lo establecido en el punto 1 objeto de la convocatoria específica:

3.1 Que haya estado en servicio activo durante los meses por los que solicita ayuda.

Que el abono transporte o título similar sea nominativo a favor del empleado o empleada, que así figure en el título de transporte y que éste se adquiriera por un período anual o mensual con un máximo de 12 meses. Se admitirán también las recargas de billetes (10 o más viajes) efectuadas en tarjetas de transporte nominativas de la persona solicitante con el límite máximo del importe de la recarga mensual.

Asimismo, se remunerará el coste de las recargas realizadas para alquiler de bicicletas eléctricas gestionadas por los Ayuntamientos.

Se podrán solicitar las recargas de ambos medios de transporte siempre que quede debidamente acreditado que el usuario del transporte es la persona solicitante, mediante presentación de factura en la que conste su nombre y apellidos y/o número de tarjeta y/o NIF.

No se incluye el gasto por alquiler de patinetes, motos, coches eléctricos, etc. Al no estar incluidos en los sistemas de transporte público.

3.2 Que no dispongan de otro medio de transporte financiado por la Administración.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Queda excluido el personal del Departamento destinado en el exterior.

4.1 Esta ayuda es incompatible con las ayudas para personas con discapacidad recogidas en la modalidad 2.5, es decir, la que se dirige a empleados/as públicos con discapacidades físicas, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

4.2 Queda excluido el personal que es titular de una **tarjeta de Recarga de Vehículos Eléctricos** para el uso de puntos de recarga en el aparcamiento del Departamento.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

5.1 Fotocopia de la tarjeta de abono transporte o título de transporte individual y nominativo, anual o mensual y de los cupones adquiridos, bien de carácter anual, mensual, o de recarga de 10 viajes del periodo contemplado en la convocatoria (**de enero a diciembre del 2025**).

También se podrá acreditar el gasto mediante justificante o factura nominativa emitida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en la que consten el tipo de abono y las recargas efectuadas durante el período a justificar.

5.2 Si se desea acreditar residencia en un domicilio diferente del que figura en los registros de personal, deberá presentarse un certificado de empadronamiento o fotocopia de éste.

III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS/AS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parte de los gastos originados durante el curso académico 2025 - 2026 por la escolarización de los hijos/as hasta los 26 años, en estudios que supongan la obtención de un título oficial.

2. MODALIDADES

2.1 Segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

2.2 Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en cualquiera de sus modalidades.

2.3 Estudios universitarios realizados en facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias o equivalentes.

2.4 Educación Especial:

2.4.1 Educación infantil especial (3 a 6 años).

2.4.2 Enseñanza básica obligatoria 1 (6 a 12 años).

2.4.3 Enseñanza básica obligatoria 2 (12 a 16 años).

2.4.4 Programas de transición a la vida adulta (16 a 20 años).

2.5 Ayuda por matriculación en centros de preparación de pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

3. CUANTÍAS

Las cuantías por beneficiario/a según las diferentes modalidades serán las siguientes:

Tramos	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA o ESPECIAL 2.4.1 y 2.4.2	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL O ESPECIAL 2.4.3 Nivel de retribuciones del empleado	
T1	Hasta 19.000	100
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	92
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	80
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	65
T5	Desde 50.001 hasta 65.000	50
T6	Más de 65.000	25

Tramos	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O E. ESPECIAL 2.4.4 Nivel de retribuciones del empleado	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	233
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	200
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	170
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	150
T5	Desde 50.001 hasta 65.000	100
T6	Más de 65.000	70

Para la modalidad 2.5, la determinación del importe de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto justificado**, no pudiendo superar los límites máximos establecidos en función de las retribuciones de los/las empleados/as y que se reflejan en el cuadro:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	182
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	121
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	97
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	61
T5	Desde 50.001 hasta 65.000	30
T6	Más de 65.000	20

4. REQUISITOS

Que los hijos/as de la persona solicitante no sean mayores de 26 años.

Que los hijos/as mayores de **16 años** por los que se solicite la ayuda dependan económicamente del solicitante durante el curso académico 2025-2026.

Las facturas presentadas en la modalidad 2.5, deberán corresponder a gastos efectuados durante el año 2025.

5. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

Las becas de estudio concedidas por cualquier Organismo Público serán compatibles con estas ayudas.

No están comprendidos en la presente ayuda la realización de segundas titulaciones universitarias, así como másteres u otro tipo de estudios de postgrado, salvo en el caso de los másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre y que se relacionan a continuación:

- Psicólogo General Sanitario.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Naval y Oceánico.

- Ingeniería Marina
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Arquitecto.
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Abogado.
- Procurador de los Tribunales.

La ayuda por estudios de hijos/as de segundo ciclo de educación infantil será incompatible con la ayuda por cuidado infantil cuando en el mismo niño/a se dé la circunstancia de que pudieran concurrir ambas.

En la modalidad 2.5, no se abonarán los derechos de examen de oposiciones, gastos por libros de texto, materiales, fotocopias, etc.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Para estudios universitarios: matrícula del curso académico 2025-2026 donde consten las asignaturas matriculadas, así como justificante del pago.

6.2 Para el resto de los estudios: matrícula o certificado del centro donde conste el curso que se realiza.

6.3 Libro de familia o la resolución judicial de tutela, acogimiento o adopción.

6.4 Para la modalidad 2.5, certificado de presentación a examen expedido por el Tribunal, o justificante de abono de los derechos de examen, en el caso de que las pruebas selectivas no se hayan celebrado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.5 Facturas emitidas conforme a las bases comunes, acreditativas de los gastos realizados por la asistencia a academias y centros de preparación.

2. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar, en parte, los gastos realizados por el personal que curse estudios de carácter oficial.

2. MODALIDADES

Se distinguirán, en función de los estudios que se cursen, las modalidades siguientes:

2.1 Educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.

2.2 Estudios encaminados a la obtención de un primer título universitario.

2.3 Estudios de Idiomas en escuelas oficiales de idiomas.

3. CUANTÍA

Modalidades	Cuantía máxima (€)
2.1. Educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.	133
2.2. Estudios universitarios.	233
2.3 Estudios de idiomas en E. O. I.	67

4. REQUISITOS

4.1 Para estudios de la **modalidad 2.1**:

4.1.1 Estar matriculado o inscrito, en el curso 2025-2026 en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.

4.1.2 Estar matriculado del curso completo.

4.2 Para los estudios de **modalidad 2.2**:

Estar matriculado en escuela universitaria, facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos. No obstante, en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios también podrá solicitarse esta ayuda.

4.3 Para los estudios de **modalidad 2.3**:

Estar matriculado en la **Escuela Oficial de Idiomas** en el curso 2025-2026.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

No están comprendidos en esta ayuda los estudios en el extranjero, congresos, seminarios, másteres, doctorados, cursos de adaptación, segundas titulaciones universitarias ni gastos en materiales didácticos en el caso de idiomas. Se exceptúan de esta limitación los estudios de másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre y que se relacionan a continuación:

- Psicólogo General Sanitario.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Naval y Oceánico.
- Ingeniero de Marina
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Arquitecto.
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Abogado.
- Procurador de los Tribunales.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

6.1 Modalidad 2.1:

Documento acreditativo de los estudios que se realizan en el curso académico 2025-2026.

6.2 Modalidad 2.2:

6.2.1 Matrícula de la Universidad o Escuela en que estén matriculados en el curso académico 2025-2026, y justificante del pago realizado.

6.2.2 Para los solicitantes de esta modalidad que cursen la última asignatura de la carrera, documentación fehaciente que acredite dicha situación y el pago correspondiente.

6.3 Modalidad 2.3:

Matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas del curso 2025-2026, así como justificante del pago.

3. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar, en parte, los gastos realizados por la preparación de pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a plazas de personal laboral y por los desplazamientos con motivo de la presentación a dichas pruebas selectivas.

2. MODALIDADES

2.1 Ayuda por matriculación en centros de preparación de pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

2.2 Ayuda por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

Esta ayuda pretende compensar, en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los diversos desplazamientos que haya de realizar quien solicita la ayuda para la participación en pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

3. CUANTÍA

La determinación del importe de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto justificado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los tramos establecidos en el punto 5.2 de las bases comunes.

En el caso de que el/la empleado/a solicite ayuda por las dos modalidades se establece un tope máximo a percibir de 250 euros.

4. REQUISITOS

Las facturas presentadas deberán corresponder a gastos efectuados durante el año 2025.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1 No se podrá optar a la ayuda contemplada en la modalidad 2.1 en el caso de haber sido admitido para asistir a los cursos de preparación de pruebas selectivas que se organicen en el propio Ministerio.

5.2 No se abonarán los derechos de examen de oposiciones, gastos por libros de texto, materiales, fotocopias, etc.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

6.1 Certificado de presentación a examen expedido por el Tribunal o documento que acredite haberse presentado a las pruebas selectivas. Para la modalidad 2.1 también podrá aportarse el justificante de abono de los derechos de examen, en el caso de que las pruebas selectivas no se hayan celebrado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 Fotocopia de las facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, acreditativas de los gastos realizados por la asistencia a academias y centros de preparación, y en el caso de la modalidad 2.2 por los desplazamientos con motivo de la presentación a las pruebas selectivas correspondientes.

IV. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean consideradas como tal por el Grupo Técnico de Acción Social.

Se entiende por ayuda extraordinaria aquella que cubre una **situación de necesidad grave y urgente, siempre y cuando:**

- La situación planteada no tenga carácter habitual o permanente y responda a gastos forzosos originados por hechos no cubiertos por otras instituciones.
- La cuantía del gasto extraordinario sea lo suficientemente importante en relación con los ingresos de quien solicita la ayuda como para producir un grave quebranto en su economía.
- La situación objeto de la ayuda no esté contemplada en las ayudas generales.

2. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social, en atención a las circunstancias concretas alegadas y justificadas y al nivel de las retribuciones de quien solicita la ayuda.

3. REQUISITOS

Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar durante el año 2025.

Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas podrá solicitarse de la persona interesada que acredite documentalmente la situación que motiva su petición y los recursos económicos de la unidad familiar.

4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos los siguientes gastos extraordinarios:

- Los gastos legales de separación y divorcio.
- Los gastos de celebraciones familiares (bodas, bautizos, comuniones, etc.).
- Gastos de sepelios
- Los gastos derivados de compra de vivienda: notarías, registros, hipotecas, etc.
- Adquisición y arreglo de vehículos.
- Mejoras en la vivienda.
- Todas aquellas otras que sean objeto de otras convocatorias de acción social.
- Gastos de testamentarías.

Otras situaciones serán estudiadas por el Grupo Técnico de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

5.1 Deberán aportarse los documentos acreditativos que justifiquen la excepcionalidad de la situación; estos documentos, por su carácter confidencial podrán presentarse en sobre cerrado.

5.2 Facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, de aquellos gastos por los que se solicite la ayuda.

5.3 El Grupo Técnico de Acción Social podrá pedir en cualquier momento la documentación adicional que considere necesaria para resolver.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social previo estudio pormenorizado.

Se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de la persona solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

El Grupo Técnico de Acción Social podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.

2. AYUDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de violencia de género padecidas por la persona que solicita la ayuda.

2. CUANTÍA

La cantidad será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social en atención a las circunstancias concretas alegadas y al nivel de retribuciones de la persona solicitante.

3. REQUISITOS

3.1 Las situaciones objeto de estas ayudas han de tener lugar durante el año 2025.

3.2 Esta situación requerirá haber presentado denuncia policial o certificado de los Servicios Sociales, por violencia de género.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

4.1 Fotocopia de la correspondiente denuncia policial.

4.2 Facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.2.3 de las bases comunes, de los gastos cuya cobertura se solicite, derivada directa o indirectamente de la situación de violencia de género, o presupuesto de aquellos gastos para los que, en su caso, se solicite la ayuda. En el caso de presentar presupuesto de gastos tendrá que acreditar, después, el gasto efectivamente realizado.

4.3 El Grupo Técnico de Acción Social podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la concesión de la ayuda. Así mismo, podrá valorar la necesidad de presentar la justificación de los gastos declarados.

4.4 La documentación acreditativa de esta ayuda podrá presentarse en sobre cerrado.

5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social que podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario; en todo momento, se salvaguardarán los datos de identificación personal.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social previo estudio pormenorizado.

Se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de la persona solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

El Grupo Técnico de Acción Social podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.

6. NOTIFICACIÓN

Las resoluciones de estas ayudas no se harán públicas y se notificarán directamente a las interesadas.